

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00231-00

La abogada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DÍAZ en cumplimiento del auto de 26 de septiembre de 2022, para acreditar su condición de cesionaria del acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA S.A., aportó: i) auto de 16 de agosto de 2013 del Juzgado Treinta y siete Civil del Circuito de Bogotá aceptó la cesión realizada por el FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS a favor de la memorialista; ii) poder otorgado por FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS a SISTEMCOBRO S.A.S.; iii) auto de 19 de febrero de 2013 del Juzgado Treinta y siete Civil del Circuito de Bogotá; iv) cesión de FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS a favor de la abogada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DÍAZ respecto de las obligaciones No. 001305769670045652, 001305769670738579 y 001305769670860837; v) certificado de existencia y representación de SISTEMCOBRO LTDA; vi) certificación emitida por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. de ser la administradora de FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS; vii) certificado de existencia y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; viii) auto de 4 de mayo de 2000 del Juzgado Treinta y siete Civil del Circuito de Bogotá aceptó la cesión realizada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS; ix) escrito de cesión realizada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor del FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS respecto de las obligaciones No. 5769670041875, 5769670045652, 5769670738579 y 5769670860837; x) poder especial otorgado por BBVA Colombia S.A. a WILLIAM NAPOLEÓN CARRILLO NIÑO; y xi) certificado de existencia y representación de BBVA Colombia S.A.

Pese a lo anterior, no se observa que se hubiere acreditado que las obligaciones cedidas corresponden a los derechos derivados de la hipoteca que se registra a favor de BBVA Colombia S.A., como tampoco se acreditó la

*existencia y representación del FONDO DE CAPITAL PRIVADO KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS quien fue la cedente de los derechos de los que se
pretende valer.*

*En ese orden, no se acreditó en debida forma la condición de cesionaria de la
abogada ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DÍAZ, por lo que no se tendrán en
cuenta sus escritos presentados.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 136 del 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b508a16c9dc25a8772f115ad7227a81faf8f0b8a48253a61d3aefab05dea7df**

Documento generado en 26/10/2022 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>